



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000- **0183**

(**24 MAR 2023**)

"POR EL CUAL SE SUSPENDEÑ TÉRMINOS Y LA ATENCIÓN DE MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL AL PUBLICO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, numeral 3°, 33 del Decreto Ley 1042 de 1978; 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012): 59 y s. s. de la Ley 4 de 1913, 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 (Único Reglamentario del Sector de Función Pública) Decreto Ley 491 de 2020, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el día 03 de febrero de 2023 se emitió desde el Despacho del Alcalde Municipal de Ibagué el Decreto No. 1000-0080 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA UN DESCANSO COMPENSADO CON OCASIÓN DE LA ÉPOCA DE SEMANA SANTA DE 2023, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Que en efecto conforme a lo allí dispuesto, se autorizó descanso compensado para los empleados públicos de la Administración Central Municipal de Ibagué, con ocasión de la época de Semana Santa del año 2023, los días lunes 03, martes 04 y miércoles 05 de abril de 2023, reintegrándose el lunes 10 de abril de 2023.

Que se determinó a su vez la modificación temporal del horario laboral de los servidores públicos pertenecientes a la planta de personal de la Administración Central Municipal habilitando como jornadas especiales de trabajo para la efectiva recuperación del tiempo estipulado acorde al descanso compensado que se autoriza, los días sábados 11 y 25 de febrero y 11 de marzo de 2023 en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua laboral y de atención al público – en la forma que haya lugar –, quedando estos habilitados como días hábiles para todos los efectos.

Que expresamente se estableció en el citado acto administrativo, la no aplicación de lo allí previsto respecto de quienes por razones del servicio y de acuerdo a sus funciones, tienen horarios y turnos especiales de trabajo, de conformidad con lo previamente dispuesto por la Administración Municipal prestando sus servicios a la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaría Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito.

Que finalmente se fijaron algunas condiciones para hacer efectivo lo dispuesto por la Administración Central Municipal en cuanto a lo regulado sobre el asunto, y se dictaron otras disposiciones para garantizar la debida socialización y divulgación en lo pertinente.

Que el artículo 29 ibídem señala el debido proceso aparte de ser un derecho fundamental tiene una formación compleja, pues dentro de este se incluye entre otros el derecho de defensa y de la doble instancia; además tiene aplicación horizontal y vertical en forma ascendente y descendiente lo cual lo convierte en la piedra angular del respeto y garantía de las formalidades propias de cada caso, sea administrativa y/ o judicial.

Que el artículo 60 de la Ley 4 de 1913 faculta a las entidades territoriales para efectos de controlar plazos y términos, entender por suprimidos los días feriados y de vacantes a menos de expresarse lo contrario mediante actos oficiales



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000-

0183

24 MAR 2023

Que para garantizar los derechos sustanciales y procesales de los administrados y la correcta ejecución de los trámites que adelante la Administración Central Municipal durante la vigencia del descanso compensatorio decretado para la semana santa 2023, se hace necesario ordenar que todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la Alcaldía de Ibagué continuarán habilitados durante los días lunes 03, martes 04 y miércoles 05 de abril de 2023, y disponer la suspensión en la atención de manera presencial y virtual al público, así como la suspensión de los términos que durante dicho periodo de tiempo pudieran cursar en los trámites y/o procesos administrativos, derechos de petición, contravencionales, sancionatorios, disciplinarios y en general las demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones, no correrán los términos de caducidad, prescripción, firmeza o ejecución previstos en la Ley que regule la materia

Que los efectos de la suspensión mencionada anteriormente no aplicarán para los servidores públicos que tienen horarios y turnos especiales de trabajo al servicio de la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaria Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de tránsito según lo dispuesto en Decreto No. 1000-0080 del 03 de febrero de 2023.

Que por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Suspender durante los días lunes 03, martes 04 y miércoles 05 de abril de 2023, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios y demás actuaciones administrativas y en general, todo acto que necesite de un término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse en la administración central municipal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los medios y/o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la Alcaldía de Ibagué continuaran habilitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los efectos de la suspensión mencionada anteriormente no aplicarán para los servidores públicos que tienen horarios y turnos especiales de trabajo al servicio de la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaria Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué, a los

24 MAR 2023

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Alcalde

Revisó: Dra. Miryam Johana Méndez Horta, Jefe de Oficina Jurídica

Dra. Ana María Triana Lombana, Secretaria Administrativa

Elaboró: Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección de Talento Humano